



MINTRABAJO

SALUDO

Dra. JANETH RESTREPO GALLEGO
Dra. MARIELLA DEL SOCORRO BARRAGÁN
Dra. LETTY LEAL MALDONADO.



**VICEMINISTERIO DE RELACIONES
LABORALES E INSPECCIÓN**

DIRECCION DE RIESGOS LABORALES

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ESTÁNDARES MÍNIMOS.

Junio de 2017.

RESOLUCION 1111 DE 2017

**ESTÁNDARES MÍNIMOS
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD Y SALUD (SG-SST)
EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES
Y CONTRANTANTES**

¿QUÉ SON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST?

- Son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales.

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA PERSONAS NATURALES – SERVICIO DOMÉSTICO

- Los Estándares Mínimos del SG-SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN Y COBERTURA DEL SG-SST

- ✓ Empleadores públicos y privados.
- ✓ Trabajadores dependientes e independientes.
- ✓ Contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo.
- ✓ Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo.
- ✓ Agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Empresas de servicios temporales.
- ✓ Estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL.
- ✓ Trabajadores en misión.
- ✓ Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- ✓ Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado.
- ✓ Personal Civil de las fuerzas militares

ALCANCE Y CAMPO DE AMPLIACIÓN Y COBERTURA DE SG-SST

- El Decreto 1072 de 2015, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- El artículo 2.2.4.7.4 del Decreto 1072 de 2015, establece que el Ministerio del Trabajo o quién haga sus veces, determinará, de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN Y COBERTURA DEL SG-SST

- Con base en la *Decisión 584 de 2004* y *Resolución 957 de 2005 de la CAN*, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la *Ley 100/1993*, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del SG-SST realizando los ajustes y adecuaciones correspondientes.

IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST

- Los Estándares Mínimos son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios.
- En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el SG-SST y el cumplimiento de estándares mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST

- Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera exclusiva, particular y con recursos propios el diseño, implementación y ejecución del SG-SST y los estándares mínimos.
- Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST

- El SG-SST es responsabilidad de cada empleador, quienes podrán asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, brigada de emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad vial dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la ejecución e implementación del sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten recursos o personal.
- Para consorcios o unión temporales, cada una de las empresas que los integren deben tener establecido el SG-SST y los estándares mínimos en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST

- La Alta Dirección liderará y se comprometerá con la aplicación de los estándares mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, del cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas en donde se identifican fallas y oportunidades de mejora e integrará los demás Sistemas de Gestión que se estén manejando al interior de la organización.
- Se debe promover y garantizar la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas en relación a la implementación del SG-SST y en el cumplimiento de los estándares mínimos.

PERFIL DEL RESPONSABLE DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SG-SST EN LA MICROEMPRESA

<p style="text-align: center;">Empresa de menos de 10 trabajadores clase de <u>riesgo I, II ó III</u></p>	<p style="text-align: center;">Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de <u>riesgo IV y V</u></p>
<p>El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por <u>técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo</u> o en alguna de sus áreas, <u>con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo</u>, que <u>acrediten mínimo dos (2) años de experiencia</u> en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que <u>certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas</u>.</p>	<p><u>Profesional</u> en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, <u>profesional con posgrado</u> en Seguridad y Salud en el Trabajo, <u>con licencia</u> en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que <u>acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas</u>.</p>

*La experiencia mencionada no conlleva a la modificación ni adición de los campos de acción de la licencia de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SG-SST EN LA MICROEMPRESA

- Quienes hayan realizado cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, podrán participar en la ejecución de los SG-SST, si acreditan mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de riesgos laborales y aprueban el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SG-SST EN LA MICROEMPRESA

- Las ARL'S deberán brindar a las empresas de diez (10) o menos trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para la implementación del SG-SST, que incluya como mínimo las siguientes actividades:
 - ✓ Capacitación para realizar la evaluación inicial del SG-SST.
 - ✓ Formulación de la política y elaboración del plan anual de trabajo.
 - ✓ Elaboración de la matriz legal.
 - ✓ Identificación de peligros.
 - ✓ Evaluación y valoración de los riesgos según la actividad económica.
 - ✓ Definición de prioridades de intervención.
 - ✓ Formulación de medidas de control y de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
 - ✓ Investigación de accidentes, incidentes, enfermedades laborales.
 - ✓ Medición y evaluación de la gestión.
 - ✓ Dar instrucciones o recomendaciones al plan de mejora conforme a la evaluación de los estándares mínimos.

APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DEL SG-SST EN LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

- Las microempresas de diez (10) o menos trabajadores y las pequeñas empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores, sin importar su capital o medios de producción, podrán tener el apoyo, asistencia, asesoría y colaboración para el diseño, administración y ejecución del SG-SST

APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DEL SG-SST EN LA MICROEMPRESA

1) El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ Podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que tengan vínculo laboral con la empresa.
- ✓ Para los asesores externos técnicos o tecnólogos se exige experiencia en riesgos laborales de dos (2) años; el asesor con vínculo laboral o el externo contratista debe acreditar la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

2) Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según la Resolución 4927 del 2016.

- ✓ Podrán realizar el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, este beneficio solo se da una (1) vez por persona.

APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DEL SG-SST EN LA MICROEMPRESA

3) Los consultorios en riesgos laborales

- ✓ Están facultados para asesorar y capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a las microempresas, de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Podrán diseñar Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la verificación y firma del supervisor docente de la práctica, sin costos para las microempresas.

4) Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Caficultores, Ganaderos, Paneleros y de diferentes sectores o actividades económicas.

- ✓ Podrán realizar capacitación, asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las microempresas afiliadas, de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

5) Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de diez (10) ó menos trabajadores:

- ✓ Podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Siempre y cuando cuenten con el talento humano de nivel profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Y dicha persona tenga licencia vigente y curso virtual de cincuenta (50) horas establecidos en las normas riesgos laborales.

APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DEL SG-SST EN LA PEQUEÑA EMPRESA

1) Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016

- ✓ Podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo

2) Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades Científicas, Universidades, e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano.

- ✓ Podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la pequeña empresa de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado

APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DEL SG-SST EN LA PEQUEÑA EMPRESA

3) Las Administradoras de Riesgos Laborales

- ✓ deberán brindar a las empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño e implementación del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4) Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de cincuenta (50) o menos trabajadores que laboren o presten servicio en sus sedes o instalaciones.

- ✓ podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con personal con formación de nivel profesional, especialización o con maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo.

SISTEMA DE ACREDITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS

- El certificado de acreditación (Art. 2.2.4.7.7 Dto. 1072/2015), es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, trabajadores y contratistas . La empresa que desee acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:
 - ✓ Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con cumplimiento del cien (100%) por ciento en estándares mínimos.
 - ✓ Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Seguridad y Salud en el Trabajo, con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
 - ✓ Presentar bajos o escasos indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de ausentismo laboral conforme se establecen en la presente resolución

SISTEMA DE ACREDITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS

- ✓ Allegar los programas, planes y proyectos que aporta valor agregado o superior al cumplimiento legal, los cuales deben ser ejecutados de manera permanente y en periodos superiores a dos (2) años.
- ✓ Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, designado por el Ministerio del Trabajo o visita de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- ✓ Las empresas o entidades permanecerán en el Sistema Único de Acreditación del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, dirigido y coordinado por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

- Los empleadores y empresas contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.



OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

- Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.



OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

- La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.
- El empleador o contratante deberá documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

DE LA AFILIACION IRREGULAR EN RIESGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES

- Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los estándares mínimos, las empresas y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes e independientes al Sistema de Riesgos Laborales.
- Dicha afiliación es responsabilidad o deber de las empresas o contratantes conforme al artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015.
- En los casos excepcionales, debe verificar que esté aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social dicha entidad y la afiliación del trabajador independiente o agremiado este acorde a la ley.

DE LA AFILIACION IRREGULAR EN RIESGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES

- La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social en riesgos laborales será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015.
- Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben verificar que las agremiaciones, asociaciones, empresas o entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

TIEMPOS DE APLICACIÓN DEL SG-SST (JUNIO -2017 A DICIEMBRE 2019)

FASE		ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
1.	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.	De junio a agosto de 2017
2.	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	<p>Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.</p> <p>Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente:</p> <p>Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los estándares mínimos.</p> <p>Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.</p> <p>Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.</p>	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.	De septiembre a diciembre de 2017

TIEMPOS DE APLICACIÓN DEL SG-SST (JUNIO -2017 A DICIEMBRE 2019)

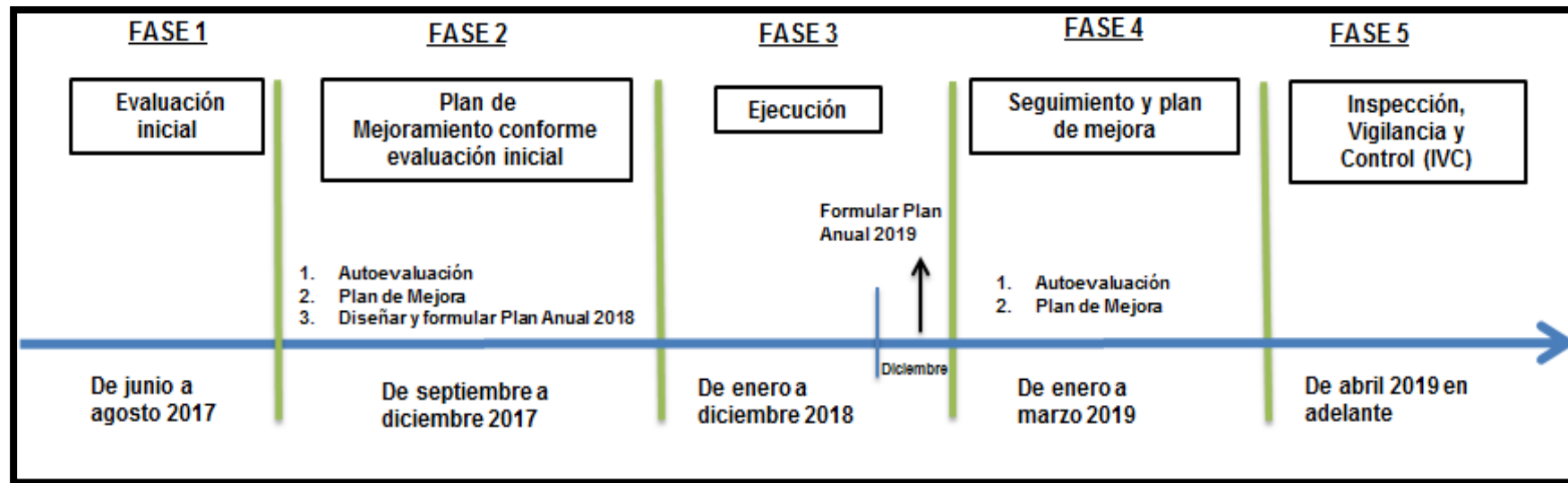
FASE		ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
3.	Ejecución	<p>Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento.</p> <p>En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.</p>	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.</p>	De enero a diciembre de 2018
4.	Seguimiento y plan de mejora	<p>Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>En esta fase la empresa deberá:</p> <p>Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los estándares mínimos.</p> <p>Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.</p>	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.</p> <p>El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al cumplimiento al plan de mejora se realizara por parte del Ministerio del Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.</p>	De enero a marzo de 2019

TIEMPOS DE APLICACIÓN DEL SG-SST (JUNIO -2017 A DICIEMBRE 2019)

	FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
5.	Inspección, Vigilancia y Control	Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos establecidos en la presente resolución.	De abril de 2019 en adelante

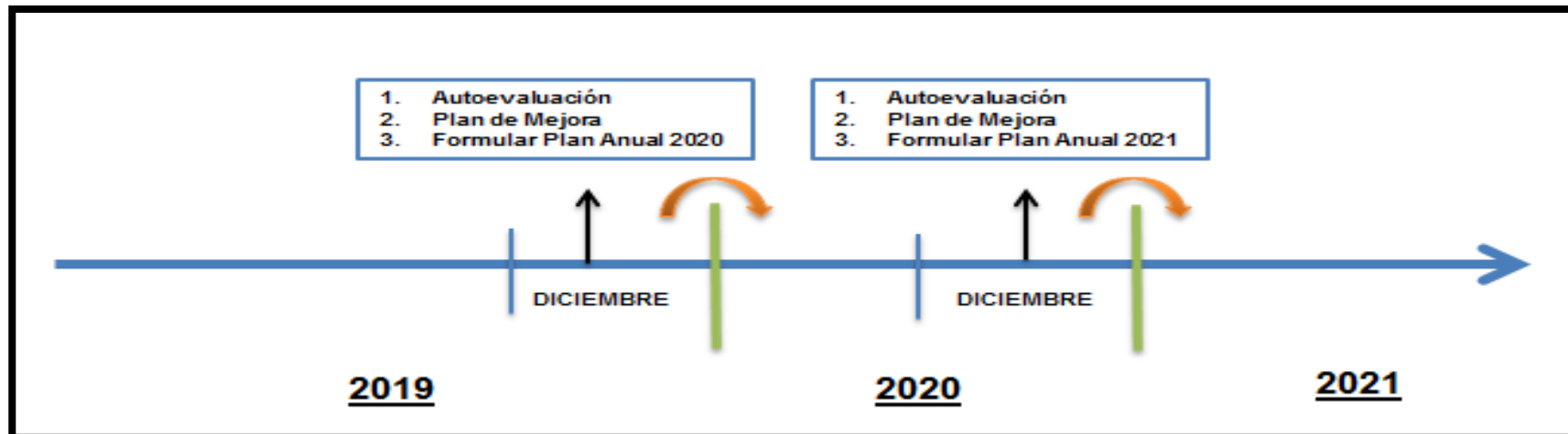
TIEMPOS DE APLICACIÓN DEL SG-SST (JUNIO -2017 A DICIEMBRE 2019)

Entre junio de 2017 y abril de 2019 se implementará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de acuerdo a las fechas que se especifican en la gráfica, así:



TIEMPOS DE APLICACIÓN DEL SG-SST (JUNIO -2017 A DICIEMBRE 2019)

- En el mes de diciembre de 2019, las empresas objeto de la presente resolución realizarán lo siguiente:
 - ✓ Aplicará la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación que forma parte de la presente resolución.
 - ✓ Formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2020.



TIEMPOS DE APLICACIÓN DEL SG-SST DE ENERO 2020 EN ADELANTE

- Desde enero del año 2020 en adelante, todos los SG-SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.
- El formulario de evaluación de estándares mínimos y los planes de mejora se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, a partir de diciembre del año 2020, en adelante.

TIEMPOS DE APLICACIÓN DEL SG-SST DE ENERO 2020 EN ADELANTE

- En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el plan anual del SG-SST en el mes de diciembre del año anterior para empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente como parte del plan anual, así:

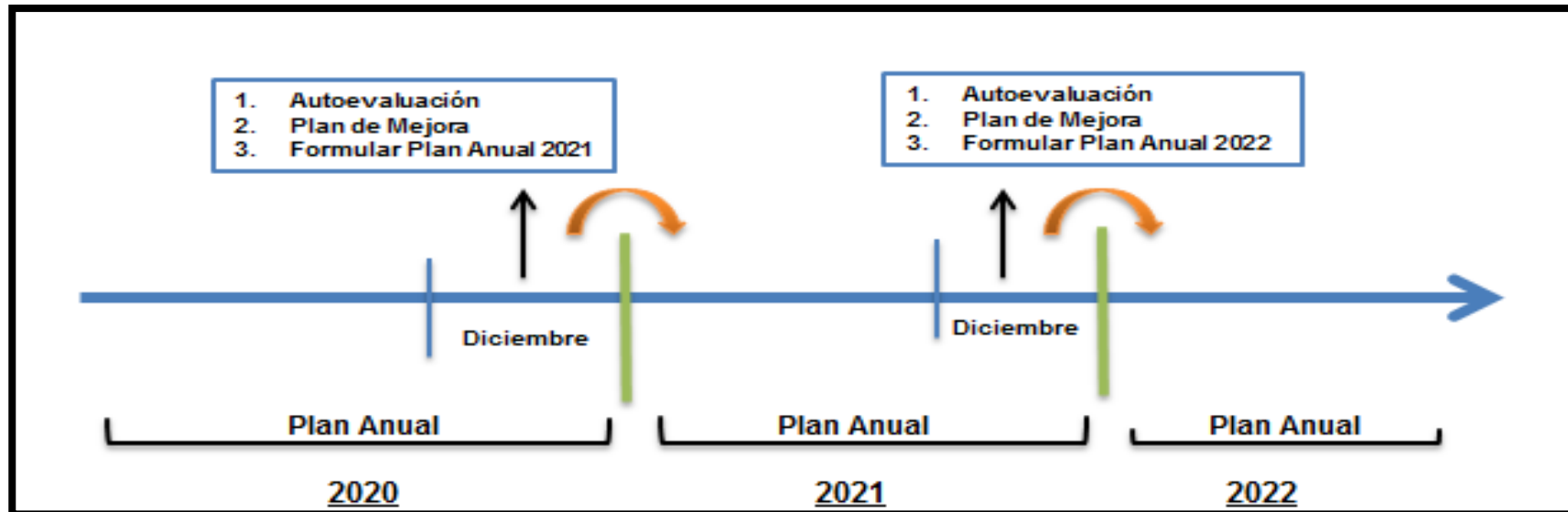


TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS

- ✓ Para la calificación de cada uno de los ítems que componen los numerales de los estándares mínimos del SG-SST, se tomará la tabla de valores del anexo técnico, en la cual se relacionan los porcentajes a asignar a cada uno.
- ✓ Para la calificación de cada uno de los ítems se tomarán los porcentajes máximos o mínimos de acuerdo a la tabla de valores del anexo técnico, si cumple o no el ítems del estándar.
- ✓ En los casos en los cuales no aplica el ítem del estándar, se deberá justificar dejando prueba de tal situación para otorgar el porcentaje máximo de calificación; en caso contrario, la calificación del ítem del estándar será igual a cero.

TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST										
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN										
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	Valor del ítem del estándar	PESO PORCENTUAL	Puntaje posible				CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						Cumple Totalmente	No cumple	No Aplica*		
								Justifica	No Justifica	
I. PLANEAR	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). (4%)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5	4					
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5						
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	0.5						
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	0.5						
			1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo.	0.5						
			1.1.6 Conformación COPASST / Vigía.	0.5						
			1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía.	0.5						
			1.1.8 Conformación Comité Convivencia.	0.5						
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (6%)	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención - PyP.	2	6					
			1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST, actividades de Promoción y Prevención - PyP.	2						
	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST con curso (50 horas).		2							
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía.	1	15					
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST.	1						
		Evaluación inicial del SG – SST (1%)	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades.	1						
		Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1 Plan que identifica objetivos metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.	2						
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	2						
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño.	1						
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)	2.7.1 Matriz legal.	2						
		Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1						
		Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1						
Contratación (2%)		2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas.	2							
Gestión del cambio (1%)		2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	1							

TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS

II. HACER											
GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional.	1	9							
		3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud.	1								
		3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo.	1								
		3.1.4 Realización de los exámenes médicos ocupacionales - Peligros. Periodicidad.	1								
		3.1.5 Custodia de Historias Clínicas.	1								
		3.1.6 Restricciones y recomendaciones medico/laborales.	1								
		3.1.7 Estilo de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo fármaco-dependencia y otros).	1								
		3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras.	1								
		3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos.	1								
	Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.	2	5							
		3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral.	2								
		3.2.3 Registro y análisis estadístico de incidentes, Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	1								
	Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.1 Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1	6							
		3.3.2 Medición de la frecuencia de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1								
		3.3.3 Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1								
		3.3.4 Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1								
		3.3.5 Medición de la incidencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1								
		3.3.6 Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1								
	GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)	4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros.	4	15						
			4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa.	4							
4.1.3 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional- cancerígenos y otros).			3								
4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos.			4								
Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos (15%)		4.2.1 Se implementan medidas de prevención y control / peligros.	2.5	15							
		4.2.2 Se verifica aplicación de las medidas prevención y control.	2.5								
		4.2.3 Hay procedimientos, instructivos, fichas, protocolos.	2.5								
		4.2.4 Inspección con el COPASST o Vigía.	2.5								
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas.	2.5									
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas.	2.5									
GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias.	5	10							
		5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada.	5								

TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS

III. VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SG -SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST. (5%)	6.1.1 Indicadores estructura, proceso y resultado.	1.25	5					
			6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año.	1.25						
			6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría.	1.25						
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST.	1.25						
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST. (10%)	7.1.1 Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	2.5	10					
			7.1.2 Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora.	2.5						
			7.1.3 Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	2.5						
			7.1.4 Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y ARL.	2.5						
TOTALES					100					
<p>- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0) .</p> <p>* Si el estándar <u>No Aplica</u>, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación del estándar será igual a cero (0).</p>										
<p>BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y CON CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE ELLO IMPLICA, MANIFIESTO QUE LOS DATOS ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES. (ART. 291 CÓDIGO PENAL COLOMBIANO)</p>										
FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE					FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST					

PLANES DE MEJORA CONFORME AL RESULTADO DE LA AUTOEVALUACION DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS

- ✓ Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los estándares mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none"> Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de estándares mínimos. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 61% y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de estándares mínimos. Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%.	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

PLANES DE MEJORA CONFORME AL RESULTADO DE LA AUTOEVALUACION DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS

- El plan de mejora conforme a la evaluación de los estándares mínimos, se debe presentar vía e-mail o por escrito a la Administradora de Riesgos Laborales, quienes darán sus recomendaciones a través de los mismos medios de comunicación, rindiendo informe en julio de cada año.

El plan de mejora debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Las actividades concretas a desarrollar.
- ✓ Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora.
- ✓ El plazo determinado para su cumplimiento.
- ✓ Los diferentes recursos administrativos y financieros.
- ✓ Fundamento y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir que se presenten en el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que prestan servicios en las empresas.

PLANES DE MEJORA A SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

- Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo en caso que detecten en cualquier momento un incumplimiento de las obligaciones, normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del SG-SST podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin que se efectúen las acciones correctivas tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas.
- El plan debe contener como mínimo:
 - ✓ Las actividades concretas a desarrollar
 - ✓ La persona responsable de cada una de ellas
 - ✓ El plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan
 - ✓ Los diferentes recursos administrativos y financieros, el cual debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas
 - ✓ Así cómo prevenir que se presenten en el futuro casos similares o relacionados.

INDICADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A partir de diciembre de 2018, para los indicadores del SG-SST y los estándares mínimos las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los cuales se determinará: la severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo; la prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y el ausentismo laboral, así:

Nombre del Indicador	Definición	Fórmula	Periodicidad Mínima
Severidad de los accidentes laborales.	Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un período de tiempo.	$(\text{Número de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el período "Z"} + \text{número de días cargados en el período "Z"} / \text{Horas hombre trabajadas en el período "Z"}) * 240.000.$	Anual
Frecuencia de los accidentes laborales.	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un período de tiempo.	$(\text{Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z"} / \text{Total de horas hombre trabajadas en el período "Z"}) * 240.000.$	Anual
Mortalidad de los accidentes laborales.	Número de accidentes laborales mortales en un período de tiempo.	$(\text{Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período "Z"} / \text{Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z"}) * 100.$	Anual
Prevalencia de la enfermedad laboral.	Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un período de tiempo.	$(\text{Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el período "Z"} / \text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"}) * 10^n.$	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral.	Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un período de tiempo.	$(\text{Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el período "Z"} / \text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"}) * 10^n.$	Anual
Ausentismo.	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica.	$(\text{Número de días de ausencia por incapacidad laboral y común} / \text{Número de días de trabajo programados}) * 100.$	Anual

INDICADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo las empresas o entidades contratistas debe tener presente, que:

- ✓ En los indicadores los empleadores y empresas contratistas deberán sumar o tener presentes a todos los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y todas aquellas personas que presten sus servicios bajo cualquier clase o modalidad de contratación.
- ✓ Las empresas no pueden crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- ✓ No se puede reconocer bonos, premios y sobresueldos por no reportar accidentes, enfermedades e incapacidades temporales, bajo políticas como cero accidente.

INDICADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ No les está permitido a las empresas levantar o suspender el goce de las incapacidades temporales y no se pueden crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico tratante y sin que exista un programa de rehabilitación conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del Trabajo.
- ✓ Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal superior a un día y que afecte la salud del trabajador debe ser reportado y llevado a las estadísticas de estándares mínimos.
- ✓ Cada empresa establecerá de manera autónoma e independiente, tendrá los soportes correspondientes a los indicadores contemplados en los artículos 2.2.4.6.20, el artículo 2.2.4.6.21 y el artículo 2.2.4.6.22 del Decreto 1072 de 2015 los cuales evalúan la estructura, el proceso y el resultado del SG-SST, a disposición del Ministerio del Trabajo.

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

- ✓ Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, el empleador deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo, una definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar dónde desempeña su labor; así mismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades.
- ✓ Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técnica a las empresas con actividades de alto riesgo, en relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones establecidas en el presente artículo.



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**



MINTRABAJO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN